



Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

NOTA INFORMATIVA Nº 21

ACLARACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE DOBLE USO DE LICENCIA DE ENTRENADOR TITULAR

Con la finalidad de facilitar a los clubs el cumplimiento de sus deberes propios de la organización de los partidos, cúmplenos informales de lo siguiente:

1. Como saben, por exigencias de la RFEF y de nuestro Reglamento General Deportivo, desde esta temporada es obligatorio contar con entrenador titulado en todas las categorías. Todo ello, de conformidad con los artículos 98 y 107 del RGDFCF, así como lo recogido en el art. 9 de las Normas Regulatoras de las distintas competiciones y modalidades.
2. Siendo conscientes de las enormes dificultades materiales que esta obligación puede causar en los clubs, la actual Junta de Gobierno de esta Federación acordó la posibilidad de que un entrenador titular pueda ejercer sus funciones en dos equipos del mismo club, siempre y cuando cuente con la titulación pertinente y con la salvedad de que al menos uno de estos dos equipos corresponda a cualesquiera de las categorías que expresamente se hubiesen incorporado en las normas de la competición de la temporada 2022/23 a la obligatoriedad de disponer de entrenador titulado. Todo ello dentro de las competiciones de ámbito territorial.
3. Para que un entrenador pueda acogerse a esta opción de doble uso de licencia de entrenador titular, el club en cuestión, estará inexorablemente condicionado a comunicarlo al Comité de Entrenadores de la FIFT a través de la aplicación CFútbol teniendo en cuenta los siguientes supuestos:

a. Al momento de formalizar el Contrato de Entrenador.

En este supuesto, el club deberá formalizar el contrato del modo habitual y marcando la opción "asignar un segundo equipo al entrenador", dentro del mismo formulario. De este modo, el contrato que generará CFútbol, y por ende la licencia, reflejarán los dos equipos en los que ejercerá su función el entrenador.

b. En fecha posterior a la emisión de la licencia federativa.

Aquel entrenador que ya suscribió contrato y licencia por un determinado equipo, en acuerdo con el club, podrá acogerse a la opción de doble uso de licencia de Entrenador Titular, ampliando su relación contractual. En tal caso, el Entrenador Titular y el club, deberán firmar un acuerdo o adenda al contrato y presentarlo mediante la opción "Solicitud de cambio de Segundo Equipo" en el Gestor CFútbol. Una vez validada la petición por el Comité Técnico de Entrenadores, el club debe descargarse nuevamente la licencia del Entrenador Titular ya que esta se actualizará y recogerá la información del segundo equipo.

Este último supuesto es también válido en aquellos casos que el club y el Entrenador Titular acuerden cambiar el segundo equipo, siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el apartado 2 de la presente nota informativa.



Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

4. En consecuencia, para evitar sanciones innecesarias por infracciones del art. 56 del RDFCF, **rogamos a los clubes que**, en el hipotético caso de que quieran acogerse a la facultad del doble uso de licencia Entrenador Titular, **cumplan siempre con el procedimiento legalmente establecido; es decir: recoger el acuerdo entre Club y Entrenador en el Contrato y/o adenda y este sea debidamente validado por el Comité Técnico de Entrenadores de la FIFT** a los efectos de que, la aplicación informática, le compute al equipo del club en cuestión el cumplimiento de su obligación de disponer de entrenador titulado.

Santa Cruz de Tenerife, 25 de noviembre de 2022